

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0025-2020-INIA
Lima, 29 ENE. 2020

VISTO: El Informe N° 068-2020-MINAGRI-INIA-GG-URH/ABS e Informe Técnico N° 003-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/URH-ABS de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 0076-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 021-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 25129, publicada el 06 de diciembre de 1989 estableció que los trabajadores de la actividad privada que no regulen sus remuneraciones por vía de negociación colectiva, percibirán el equivalente al diez por ciento (10%) del ingreso mínimo legal por concepto de Asignación Familiar;

Que, según el artículo 2 de la citada Ley, tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años, siendo que en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de seis (6) años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, el Decreto Supremo N° 035-90-TR¹ que reglamenta la Ley N° 25129, precisó en sus artículos 3 y 4, que la Asignación Familiar tiene carácter y naturaleza remunerativa; y, que el cálculo para el pago se efectuará aplicando el diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vigente al momento en que le corresponda recibir el beneficio al trabajador. Asimismo, refiere en sus artículos 5 y 6, que para que el trabajador goce de este derecho, debe cumplir con los requisitos, uno de ellos es tener vínculo laboral vigente con la entidad empleadora, así como haber realizado la solicitud de pago de dicho beneficio a su empleador;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0298-2019-INIA de fecha 19 de diciembre de 2019, se resolvió autorizar el pago del monto dejado de abonar por concepto de Asignación Familiar a los trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, que cumplan con los requisitos señalados en la Ley N° 25129 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-95-TR, desde el mes de enero de 1993 al mes de agosto de 2008, ascendente a la suma de S/ 1 532 04.57 (Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuatro con 57/100 Soles);

¹ Publicado el 07 de junio de 1990.

Que, a través del Oficio N° 018-2020-MINAGRI-INIA-EEI-PUN-
UA/D de fecha 16 de enero de 2020, el Director de Estación Experimental Agraria (EEA) IIIpa - Puno, informa que se ha dejado sin efecto el pago correspondiente sobre asignación familiar a los siguientes servidores: Víctor Hugo Oda Rojas, Diego Esteban Mamani Flores, y Jesús Chura Delgado, para lo cual, solicitan se les remita "la planilla modificada y/o actualizada a fin de proceder y/o sustentar los abonos realizados y no realizados, según corresponda";

Que, mediante el Informe N° 068-2019-MINAGRI-INIA-URH/ABS de fecha 31 de diciembre de 2019, el Área de Bienestar Social indica que: i) La asignación familiar se trabajó en función a las declaraciones juradas que los servidores hicieron llegar a la Unidad de Recursos Humanos, donde se solicitaba fecha de ingreso a la institución, grupo familiar entre otros; ii) Que los servidores Jesús Chura Delgado, Víctor Oda Rojas, Diego Esteban Mamani, declararon información errónea en sus declaraciones juradas; iii) Que entre 1993 a abril del 2011, estos servidores no laboraron en la institución, y con fecha 25 de mayo del 2015 fueron reincorporados; iv) Considerando que durante el periodo que se está pagando, ellos no laboraban en la institución, no se tiene deuda con ellos por este concepto; y v) En este contexto se informa que no corresponde pago por asignación familiar;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 003-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-ABS, señala que el listado de adeudos por concepto de asignación familiar, correspondiente al periodo de enero de 1993 a agosto de 2008, se elaboró con base en las declaraciones juradas y documentos sustentatorios presentados por los servidores del INIA; encontrándose que las declaraciones juradas de los tres (03) servidores mencionados fueron presentados entre los meses de setiembre y octubre del año 2015, y consignaron que son "personal contratado a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728", desde el 12 de diciembre de 1983, en el caso de Víctor Hugo Oda Rojas; desde el 01 de abril de 1981, en el caso de Diego Esteban Mamani Flores; y desde el 01 de enero de 1993, en el caso de Jesús Chura Delgado.

Que, asimismo, el referido informe indica que en las declaraciones juradas mencionadas, al no indicarse la fecha real de reincorporación de los tres (03) servidores, es que se habría producido un contexto de información inexacta, al no ser concordante o congruente con la realidad, que habría inducido al error de incluirlos en el listado de adeudos por Asignación Familiar, cuando no les correspondía, debido a que en el periodo de enero de 1993 a agosto de 2008, no laboraron en la institución, como tal no les correspondía los pagos mencionados;

Que, se puede apreciar de la Resolución Jefatural N° 00140-2014-INIA de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió autorizar la ejecución de pago a favor de los servidores Jesús Chura Delgado, Víctor Oda Rojas, Diego Esteban

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0025 -2020 -INIA

Mamani. Asimismo, en los considerandos de dicha Resolución Jefatural se advierten procesos judiciales seguidos por los servidores contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria, cuyos mandatos ordenaban la reincorporación a la entidad, en cumplimiento de las Leyes N° 27803 "Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales", y N° 29059 "Ley que otorga facultades a la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para revisar los casos de Ex Trabajadores que se acojan al Procedimiento de Revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 034-2004-TR";

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27803, establece que "Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0127-2015-INIA de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal – CAP vigente del Instituto Nacional de Innovación Agraria, otorgando plazas a los servidores Jesús Chura Delgado, Víctor Oda Rojas, Diego Esteban Mamani;

Que, conforme a lo indicado en los informes técnicos glosados, no correspondía incluir a los servidores Jesús Chura Delgado, Víctor Oda Rojas, Diego Esteban Mamani, en el listado de adeudos por asignación familiar, toda vez, que durante el periodo de enero de 1993 a agosto de 2008, no se encontraban laborando en la institución;

Que, mediante el Informe N° 021-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 23 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, opina que, se debe modificar el anexo adjunto a la Resolución Jefatural N° 0298-2019-INIA, excluyendo a los servidores Víctor Hugo Oda Rojas, Diego Esteban Mamani Flores y Jesús Chura Delgado, del listado de "Liquidación Individual por Concepto de Asignación Familiar – Trabajadores del INIA – Periodo 1993 – 2011 – Ley N° 25129", así como el pago de sus importes correspondientes;

ES COPIA FIEL

Que, conforme lo establece el artículo 7 del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, *“la Jefatura es ejercida por el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales”*;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 25129, que establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán Asignación Familiar; el Decreto Supremo N° 035-90-TR, que fija la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el anexo adjunto a la Resolución Jefatural N° 0298-2019-INIA, excluyendo a los servidores Víctor Hugo Oda Rojas, Diego Esteban Mamani Flores y Jesús Chura Delgado, del listado de “Liquidación Individual por Concepto de Asignación Familiar – Trabajadores del INIA – Periodo 1993 – 2011 – Ley N° 25129”, y en consecuencia, se deje sin efecto el pago de la asignación familiar, conforme al anexo de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración disponga las acciones que correspondan para la determinación de responsabilidades por la presentación de información inexacta, en las declaraciones juradas de los tres (03) servidores mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Poner a conocimiento de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, la presente Resolución Jefatural, para los fines convenientes.

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0025 -2020 -INIA

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.

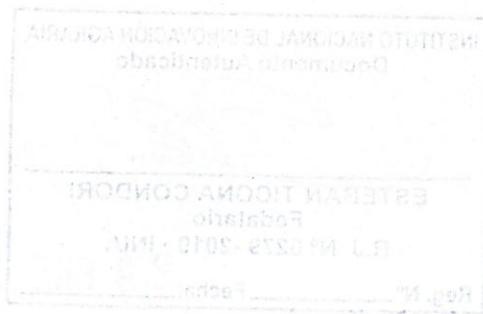
JORGE LUIS MARCELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



ANEXO

De la Resolución Jefatural N° 0025 -2020-INIA

SERVIDOR	MONTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
Víctor Hugo Oda Rojas	S/ 5 893,42
Diego Esteban Mamani Flores	S/ 5 893,42
Jesús Chura Delgado	S/ 5 893,42
TOTAL	S/ 17 680,26



ES COPIA FIEL